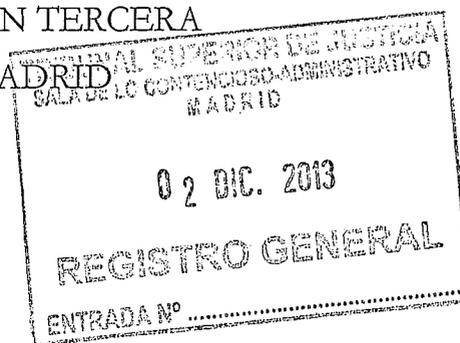


Procedimiento Ordinario 674/2013

Sala de lo Contencioso Administrativo. SECCION TERCERA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID



A LA SALA

D. JORGE LAGUNA ALONSO, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D. IGNACIO BENITO PEREZ y otros, tal y como tiene acreditado en la Autos, ante la Ilma. Sala comparece y para como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

Que habiendo tenido conocimiento de hechos posteriores a la recusación en su día planteada y que afectarían a la misma, viene mediante el presente escrito a ponerlos de manifiesto ante la Sala a los efectos oportunos.

PRIMERO.- En nuestro anterior escrito de recusación indicábamos que una de las causas de la misma era que el Excmo. Sr. Magistrado D. Francisco Gerardo Martínez Tristán estaba propugnándose para ser miembro del Consejo General del Poder Judicial a propuesta del Partido Popular.

Pues bien, como consumación de la sospecha que ya manifestábamos en nuestro escrito, se ha producido con fecha 26 de noviembre la votación y consiguiente elección en el Congreso de los Diputados, resultando el recusado elegido y por ello, en breves fechas, suponemos, tomará posesión como miembro del Consejo General del Poder Judicial.

Se da la circunstancia de que el Sr. Magistrado recusado ha evacuado el informe previsto en el artículo 223 *in fine* de la LOPJ justo el día anterior al producirse esa votación. En dicho informe sostiene en su descargo, sin sonrojo alguno, que la elección a ese Organismo se realiza por mayoría de 3/5 del Congreso de los Diputados. Sin embargo pasa por alto que la lista remitida al Congreso está compuesta por decenas de Jueces y Magistrados además de él mismo y es notorio, tal como podemos acreditar con las informaciones de los periodistas parlamentarios, que la decisión de que sea el recusado el elegido para integrar la lista a votar con posterioridad es del Grupo Parlamentario del Partido Popular. Así se desprende de todas las informaciones aparecidas en diversos medios de comunicación, cuyas informaciones, aportamos como documentos números 1 al 4.

Por ello queda consumada la sospecha que esta parte mantenía y que consideramos desvirtúa la presunción de neutralidad que debiera tener el recusado para la resolución de los recursos. Nos encontramos ante un Magistrado que tras una polémica decisión –abocar todos los asuntos al Pleno de la Sala bajo su Presidencia- recibiría la contrapartida de ser elegido por el Grupo Parlamentario del Partido Popular –por lo demás grupo mayoritario en la Cámara- para ser incluido en la lista final votada.

SEGUNDO.- Además, abundando en la enemistad manifiesta que el Excmo. Sr. Magistrado tiene contra esta parte, en su informe de 25.11.2013, comete el desliz (esperemos que sólo sea eso) de prejuzgar la posición procesal de esta parte, considerándola como la más débil de todas. Esto es, como si de un anticipo de su posición en la resolución se tratara. Desconocíamos la existencia de posiciones fuertes o débiles ante un recurso de reposición pero, sin duda, esa declaración anticipada del recusado pone de manifiesto su intencionalidad para con esta parte.

TERCERO.- Pero si lo anterior es grave, con fecha 29.11.2013 (aportamos como documento numero 5), esta parte ha podido conocer que el recusado, al parecer, tuvo una conversación-entrevista con una periodista en la que le confesó que adoptó la resolución de elevar todos los recursos al Pleno de la Sala que él mismo preside, por *“petición de la Comunidad de Madrid”*.

Esta actuación que suponemos no negará, nos parece que ahonda aún más en la causa de recusación esgrimida, por la siguientes razones:

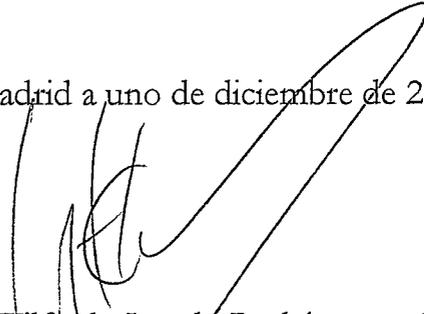
- a) porque el recusado se permite conceder entrevistas con carácter previo a resolver sobre un asunto encomendado, contribuyendo de esta forma a la repercusión mediática del presente procedimiento que quiere achacar sólo a esta parte y;
- b) porque, según sus palabras, es una de las partes en los procesos (la recurrida) la que le pide una determinada intervención, lo que por sí es extraordinario pero además si se concede (da igual si en un primer o segundo momento) pone de manifiesto de forma inequívoca la posición parcial del recusado. Su apariencia de imparcialidad, pues, está seriamente comprometida.

A estos efectos se solicita a los efectos del artículo 223 LOPJ se proceda a tomar declaración en calidad de testigo a Doña Alicia Gutiérrez, periodista del diario INFOLIBRE a quién el Sr. Magistrado recusado realizó las declaraciones mencionadas.

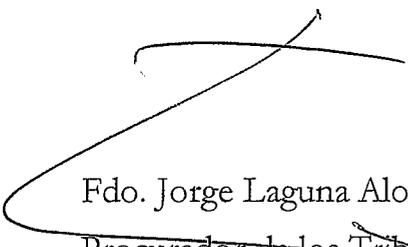
Por lo que antecede,

SUPLICA A LA SALA, que tenga por presentado este escrito por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y en consecuencia, tenga por ampliado el escrito de recusación en su día planteado por haber tenido conocimiento de nuevas causas para sustentar la misma.

En Madrid a uno de diciembre de 2013.



Fdo. Wilfredo Jurado Rodríguez
Abogado



Fdo. Jorge Laguna Alonso
Procurador de los Tribunales



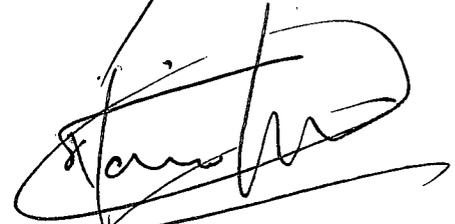
Fdo. Rosa María Alcalá Chacón



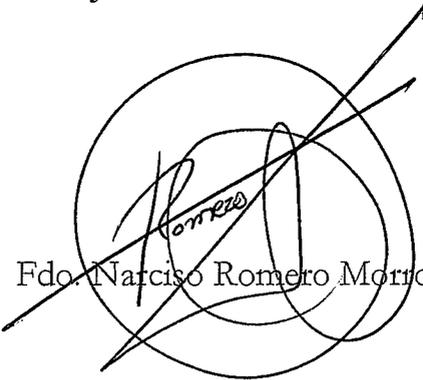
Fdo. Victoria Moreno San Frutos



Fdo. Jesús Dionisio Ballesteros



Fdo. Teresa González Ausín



Fdo. Narciso Romero Morro



Fdo. Ignacio Benito Pérez